

Nayarit



¿La regulación prevé alguna restricción o condición para que las mujeres puedan acceder a las Órdenes de Protección?

Las órdenes de protección de naturaleza civil se regularan por lo dispuesto en las disposiciones que al efecto dispone además de la Ley de Acceso, el Código Civil y de Procedimientos Civiles.

Las órdenes de protección se encuentran descritas en el reglamento, y las civiles se mencionan remitiéndose al código civil.

Los siguientes elementos se señalan para la impugnación de las órdenes de protección:

1. El riesgo o peligro existente.
2. La seguridad de la víctima.
3. Demás elementos de convicción con que se cuente.

CNDH con información de: LGAMVLV, última reforma 13 de abril de 2020 (fecha de consulta 19 de junio de 2020), y su respectivo reglamento, última reforma 14 de marzo de 2014, (fecha de consulta 19 de junio de 2020).

Fuente de información: Rutas para que las mujeres accedan a las órdenes de protección, disponible en: <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Publicaciones/estudios>



#VidaLibreDeViolencia.